

SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo contrató la "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN QUE CONTEMPLE LA DEFINICIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS Y LA REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PERMANENTES BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO A LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO" Conforme al CONTRATO Nro. 083-DJ- GADMC-2023.

Mediante Acta de Entrega Recepción Final, de fecha 17 de abril del 2024, se reciben los productos establecidos en el CONTRATO Nro. 083-DJ- GADMC-2023, para la realización de la "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN QUE CONTEMPLE LA DEFINICIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS Y LA REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PERMANENTES BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO A LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO, a satisfacción de la entidad contratante.

Mediante Informe Técnico de Talento Humano RDIC N° 031-2024, de fecha 04 de Julio del 2024, en el cual se da a conocimiento a la Máxima Autoridad el "*INFORME TÉCNICO PARA APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS Y LA REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PERMANENTES BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO A LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO*".

Mediante memorando N° 484-2-AZ-DF-GADMC-2024, La Directora Financiera (E), Ing. Ana Zaruma Chamba, hace conocer la Certificación Presupuestaria N°070-DC-GADMC-2024, en el que enuncia "Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, en el Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024. **EXISTE** disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado (...)"

Que mediante Criterio Jurídico N° 113-DJ-GADMC-2024, de fecha 19 de Julio del 2024, el Abg. Raúl Andrés Ortega Pineda, Procurador Síndico del GADMC, expresa "...la procedencia legal, técnica y económica para que los productos sean implementados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo para el mejoramiento y calidad en la entrega de sus productos y servicios; así como el cumplimiento de metas y objetivos organizacionales"

SECRETARÍA GENERAL

La Ley Orgánica de Servicios Público señala en su artículo 3, tercer inciso que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general, en tal virtud, enmarcados en los preceptos legales y constitucionales que otorgan y garantizan el pleno goce de los derechos del empleado, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. MRL-2012-0021 de 27 de enero de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales expide la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el sector público, reformada mediante resolución No. MRL-2014-365 publicada en el Registro Oficial No. 273 de 23 de julio de 2014.

Las competencias exclusivas del Gobierno Municipal se encuentran establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en las que se basa el modelo de gestión organizacional.

Se ha procedido a realizar el estudio de las remuneraciones, considerando las establecidas en la Estructura Orgánica y el Modelo de Gestión actual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo y la capacidad presupuestaria de la institución en lo referente al gasto corriente de personal directivo, profesional y no profesional del GAD Municipal de Catamayo

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán servidoras y servidores públicos; todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

QUE, los Artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el Artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD., manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en: *"...el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el*

SECRETARÍA GENERAL

ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

QUE, el Artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD., reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

QUE, el Artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *"Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional."*

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, el Ministerio de Trabajo expide la escala de techos y pisos de remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

QUE, el art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, en concordancia con su Disposición General Segunda dispone que *"es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera"*.

QUE, mediante informe técnico la Unidad de Talento Humano recomienda las escalas de remuneraciones mensuales unificadas para funcionarios de libre nombramiento y remoción, que ocupen puestos a tiempo completo determinados como nivel Directivo; y, la escala de remuneraciones mensuales unificadas para servidores, que ocupen puestos a tiempo completo determinados como nivel profesional, no profesional;

SECRETARÍA GENERAL

QUE, mediante criterio jurídico Nro. 113-DJ-GADMC-2024, de fecha 19 de julio del 2024 la Procuraduría Síndica establece la pertinencia legal para la aplicación de las escalas remunerativas del nivel directivo, nivel profesional y no profesional en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo;

QUE, es necesario definir y establecer los grupos ocupacionales y escalas remunerativas, de los funcionarios y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, de conformidad con los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el art. 3 y la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016 emitido por el Ministerio de Trabajo;

EXPIDE:

“LA ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO Y SERVIDORES DE NIVEL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO”

Art. 1.- Escalas de Remuneraciones de nivel Directivo: La escala de remuneraciones mensuales unificadas para funcionarios de libre nombramiento y remoción, que ocupen puestos a tiempo completo determinados como nivel Directivo en el Anexo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, considerando los techos establecidos para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Catamayo, se define conforme el siguiente detalle:

NIVEL DIRECTIVO	ESCALA REMUNERACIONES	
	RMU	Grado
Procurador Síndico / Directores de Unidad / Registrador de la Propiedad y Mercantil	\$ 1.841,18	4
Secretario General / Directores de Área	\$ 1.412,00	3
Tesorero General / Contador General/ Jefe de Unidad /	\$ 1.212,00	2
Jefes de Área / Comisarios	\$ 1.086,00	1

SECRETARÍA GENERAL

Art. 2.- Escalas de Remuneraciones de nivel Profesional, no Profesional y Operativo: La escala de remuneraciones unificadas para los servidores públicos, que ocupen puestos a tiempo completo determinados como nivel Profesional, nivel No Profesional en el Anexo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, considerando los techos establecidos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, se define conforme el siguiente detalle:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA RMU PROPUESTA		
		RMU	Grado	Grupo Ocupacional
NIVEL NO PROFESIONAL	Nivel No Profesional: Técnico y Administrativo	\$527,00	1	Servidor Municipal de Servicios 1
		\$585,00	2	Servidor Municipal de Servicios 2
		\$622,00	3	Servidor Municipal de Servicios 3
NIVEL PROFESIONAL/ NO PROFESIONAL	Nivel Profesional: Coordinación, Supervisión y Ejecución de Procesos Nivel No Profesional: Ejecución de Procesos de Apoyo	\$675,00	4	Servidor Municipal de Apoyo 1
		\$733,00	5	Servidor Municipal de Apoyo 2
		\$817,00	6	Servidor Municipal 1
		\$986,00	7	Servidor Municipal 2
		\$1.086,00	8	Servidor Municipal 3
		\$1.212,00	9	Servidor Municipal 4

Art.3.- El responsable de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, conforme a la Norma Interna de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos expedida por el Ejecutivo Municipal bajo Resolución Administrativa N° 142-1-ALCALDÍA-GADMC-2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, clasificará los puestos en las escalas de remuneraciones definidos en los artículos precedentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza se aplicará una vez que La Dirección de Talento Humano clasifique los puestos de las escalas de remuneraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Catamayo, conforme a la Norma Interna de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el en la Gaceta Municipal, SIN PERJUICIO DE SU PUBLICACIÓN en el Registro Oficial del Ecuador.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO. - Que la presente **ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO Y SERVIDORES DE NIVEL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO**", fue discutida y aprobada por los señores concejales en su primer y segundo debate en Sesión Extraordinaria Nro. 05-2024 del 09 de agosto del 2024; y, Ordinaria Nro. 28-2024, de fecha 29 de agosto del 2024 respectivamente; es todo cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Catamayo, 29 de agosto de 2024

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DE CATAMAYO**

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CATAMAYO. - A los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Al tenor de lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares a la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo para su sanción, de la **ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO Y SERVIDORES DE NIVEL PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO**

Abg. Noemí J. Jaramillo Herrera

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CATAMAYO**

En la ciudad de Catamayo, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA, EL INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO DE ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL, DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL BACHILLERATO**, suscritos por la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la gaceta oficial

Catamayo, 13 de septiembre del 2024

Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
ALCALDESA DEL CANTÓN CATAMAYO